MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJERCITO

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL __X__ TOTAL ___
No. ___04___

Bogotá (Cundinamarca), NOVIEMBRE 2026

1. CONTRATISTA	Nombre completo: DANIEL ALEJANDRO HERRERA MOSQUERA Identificación 1.018.472.957 Nacionalidad Colombiana Dirección: Cl. 22 # 3 – 23 Madrid (Cundinamarca) Teléfono de contacto 3138239237 E-mail de contacto: daha.abogado.2019@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: CT. YULI ANDREA JARAMILLO ZAMDUDIO Cargo: Oficial de Medicina Preventiva y del Trabajo Resolución de nombramiento (00006073 de 22 de JULIO de 2026) Teléfono de contacto 3124814383 E-mail de contacto: yuli.jaramillo@ejercito.mil.co
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. del contrato No.632-CENACPERSONAL-2026 Fecha de suscripción 06/08/2026
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De la Póliza: 11-46-101114011 Entidad que expide la póliza: Seguros del Estado Fecha del certificado de aprobación de la Póliza: 11/AGO/2026 Aprobado por: TC. LIBARDO CERQUERA PASTRANA
5. CRP	No. 94026 Fecha expedición 07 DE AGOSTO DE 2026 Unidas/Sub-unidad ejecutora CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PERSONAL Dependencia: DIPSE Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 Fuente: NACIÓN Recurso 10 Valor: $35.262.500
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	11 AGOSTO 2026
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DICIEMBRE 2026
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA LA DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJERCITO.
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Prestar servicios profesionales como abogado especialista en derecho laboral y /o afines para brindar asesoría jurídica al Grupo Laboral y Ocupacional, garantizando que las decisiones adoptadas se ajusten a la normatividad vigente en materia laboral, seguridad social y seguridad y salud en el trabajo. 2. Brindar acompañamiento jurídico al Grupo Laboral y Ocupacional, mediante el análisis normativo y legal de los casos presentados, con el fin de orientar la toma de decisiones relacionadas con la validación de la capacidad laboral del personal militar y civil. 3. Prestar servicios profesionales para el análisis jurídico de los procesos de reubicación laboral, verificando el cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social aplicable al personal con restricciones de salud.

	4. Emitir conceptos jurídicos relacionados con la aplicación de la normativa laboral y de seguridad y salud en el trabajo en los procesos de validación de la capacidad laboral. 5. Apoyar la revisión y análisis legal de los casos presentados ante el Grupo Laboral y Ocupacional, garantizando que las decisiones adoptadas respeten los derechos del trabajador y las obligaciones del empleador. 6. Asesorar jurídicamente en la elaboración de actas, conceptos y documentos técnicos derivados de las decisiones adoptadas por el Grupo Laboral y Ocupacional 7. Realizar acompañamiento jurídico en los procesos de validación de la capacidad laboral, verificando que se ajusten a los principios legales y al debido proceso. 8. Apoyar la interpretación y aplicación de la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo, relacionada con la validación de la capacidad, estabilidad laboral reforzada y protección de trabajadores con condiciones de salud especiales. 9. Emitir recomendaciones jurídicas orientadas a prevenir riesgos legales para la entidad en los procesos de validación de la capacidad laboral. 10. Elaborar informes y conceptos jurídicos relacionados con los procesos de validación de la capacidad laboral, que sirvan como soporte para las decisiones adoptadas por el Grupo Laboral y Ocupacional. 11. Contribuir a la protección de la salud y la permanencia laboral del personal, mediante el análisis técnico e interdisciplinario de los casos relacionados con condiciones de salud que puedan afectar el desempeño laboral, emitiendo recomendaciones orientadas a la validación de la capacidad laboral y Ocupacional, en concordancia con la normatividad vigente y los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el personal militar y civil de la institución. 12. Cumplir a cabalidad y en su totalidad con todos los informes de recomendaciones medico ocupacionales de todas las unidades del Ejército Nacional. 13. Presentar informes de manera oportuna toda vez que se requiera mediante los recursos de gestión documental de la institución. 14. Asistir a reuniones de coordinación toda vez que se requiera con disponibilidad de tiempo. 15. Asistir toda vez que se requiera a mesas dé trabajo, capacitaciones y demás que se requieran de manera presencial. 16. Contar con total disponibilidad para desplazamientos a nivel nacional de manera permanente. 17. Desarrollar protocolos, guías, manuales, circulares y demás que se requieren para la justificación técnico científica del Grupo Laboral y Ocupacional. 18. presentar análisis e informes estadísticos según su enfoque analítico sobre la ejecución del GLAOMIL. 19. Desde su profesión aportar de manera permanente para mantener la cobertura e indicadores de impacto y gestión para la consecución del Grupo Laboral ante el mando superior. 20. Debe mantener Absoluta reserva de la información, pacientes y entorno institucional en todo momento. 21. Realizar los seguimientos correspondientes al personal Militar toda vez que se requiera. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES**: ✓ Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar. ✓ Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción. ✓ Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive. ✓ Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el

<table>
<tr><td></td><td>fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.
✓ De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.
✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
✓ Entregar al final de la prestación del servicio, backup de la información producto ejecución del contrato.
✓ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.
✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.
✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</td></tr>
<tr><td>10. PERIODO DEL INFORME</td><td>NOVIEMBRE 2026</td></tr>
<tr><td>11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>17. Desarrollar protocolos, guías, manuales, circulares y demás que se requieren para la justificación técnico científica del Grupo Laboral y Ocupacional.
<table>
<tr><th>OBLIGACION</th><th>No. RADICADO</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>17</td><td>-</td><td>Se llevó a cabo el análisis jurídico-laboral y ocupacional en las instalaciones de la Tercera Brigada (BR3) del Ejército Nacional de Colombia, perteneciente a la Tercera División y ubicada en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, enfocado en el personal militar declarado no apto para el servicio con concepto de reubicación laboral, así como en aquellos integrantes de la institución pertenecientes al área de influencia que presentaban condiciones médico-laborales semejantes. La actividad incluyó el estudio detallado de los formatos, conceptos técnicos,</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

				antecedentes y documentos aportados por el equipo interdisciplinario, con el propósito de establecer la coherencia entre las condiciones individuales de los evaluados, sus aptitudes funcionales, las restricciones identificadas, las recomendaciones médico-laborales y los requerimientos de las funciones que podrían desempeñar. Igualmente, se examinó que las determinaciones adoptadas estuvieran respaldadas por información objetiva, verificable y debidamente documentada. En desarrollo de esta labor, se adelantó la revisión jurídica del cumplimiento de los parámetros legales y normativos aplicables al análisis laboral - ocupacional del personal militar declarado no apto con recomendación de continuidad laboral en otras funciones. Para ello, se integraron y contrastaron los resultados de las valoraciones médicas, psicológicas, fisioterapéuticas y de terapia ocupacional con las disposiciones pertinentes en materia laboral, de seguridad y salud en el trabajo y de protección de la capacidad laboral. El ejercicio permitió evaluar la suficiencia y consistencia de los soportes documentales, detectar eventuales vacíos o discrepancias en la información y aportar	

DIPSE

				elementos jurídicos para respaldar las conclusiones del grupo interdisciplinario. De esta manera, se buscó que las opciones propuestas respondieran tanto a las condiciones particulares de cada integrante como a las competencias, limitaciones y requerimientos asociados a las actividades institucionales asignables. Adicionalmente, se efectuó una valoración jurídica contextualizada de las circunstancias funcionales del personal objeto de análisis y de las particularidades de los entornos de trabajo de la Tercera Brigada, con el fin de determinar si los resultados de las evaluaciones interdisciplinarias constituían una base adecuada para orientar las decisiones sobre la adaptación de funciones y permanencia laboral. En este proceso, se examinó la viabilidad de las alternativas planteadas a partir de las capacidades acreditadas, las restricciones médico-laborales vigentes y las características de las tareas susceptibles de asignación, procurando mantener un equilibrio entre la protección de la salud, el respeto de los derechos laborales y las necesidades operativas de la institución. Como resultado, la intervención contribuyó al fortalecimiento del sustento jurídico de las decisiones, la coherencia de las actuaciones	

DIPSE

				interdisciplinarias, la calidad y trazabilidad de los registros documentales y la mitigación de eventuales riesgos jurídicos asociados a deficiencias en la evaluación, fundamentación o ejecución de los procesos de análisis laboral y ocupacional.	
				Se llevó a cabo el análisis jurídico-laboral y ocupacional en las instalaciones del Batallón de Infantería de Selva N.° 34 Juanambú, perteneciente a la Décima Segunda Brigada del Ejército Nacional de Colombia, enfocado en el personal militar declarado no apto para el servicio con concepto de reubicación laboral, así como en aquellos integrantes de la institución pertenecientes al área de influencia que presentaban condiciones médico-laborales semejantes. La actividad incluyó el estudio detallado de los formatos, conceptos técnicos, antecedentes y documentos aportados por el equipo interdisciplinario, con el propósito de establecer la coherencia entre las condiciones individuales de los evaluados, sus aptitudes funcionales, las restricciones identificadas, las recomendaciones médico-laborales y los requerimientos de las funciones que podrían desempeñar. Igualmente, se examinó que las determinaciones adoptadas estuvieran	

DIPSE

				respaldadas por información objetiva, verificable y debidamente documentada. En desarrollo de esta labor, se adelantó la revisión jurídica del cumplimiento de los parámetros legales y normativos aplicables al análisis laboral-ocupacional del personal militar declarado no apto con recomendación de continuidad laboral en otras funciones. Para ello, se integraron y contrastaron los resultados de las valoraciones médicas, psicológicas, fisioterapéuticas y de terapia ocupacional con las disposiciones pertinentes en materia laboral, de seguridad y salud en el trabajo y de protección de la capacidad laboral. El ejercicio permitió evaluar la suficiencia y consistencia de los soportes documentales, detectar eventuales vacíos o discrepancias en la información y aportar elementos jurídicos para respaldar las conclusiones del grupo interdisciplinario. De esta manera, se buscó que las opciones propuestas respondieran tanto a las condiciones particulares de cada integrante como a las competencias, limitaciones y requerimientos asociados a las actividades institucionales asignables. Adicionalmente, se efectuó una valoración jurídica contextualizada de las circunstancias	

DIPSE

				funcionales del personal objeto de análisis y de las particularidades de los entornos de trabajo del Batallón de Infantería de Selva N.° 34 Juanambú, con el fin de determinar si los resultados de las evaluaciones interdisciplinarias constituían una base adecuada para orientar las decisiones sobre la adaptación de funciones y permanencia laboral. En este proceso, se examinó la viabilidad de las alternativas planteadas a partir de las capacidades acreditadas, las restricciones médico-laborales vigentes y las características de las tareas susceptibles de asignación, procurando mantener un equilibrio entre la protección de la salud, el respeto de los derechos laborales y las necesidades operativas de la institución. Como resultado, la intervención contribuyó al fortalecimiento del sustento jurídico de las decisiones, la coherencia de las actuaciones interdisciplinarias, la calidad y trazabilidad de los registros documentales y la mitigación de eventuales riesgos jurídicos asociados a deficiencias en la evaluación, fundamentación o ejecución de los procesos de análisis laboral y ocupacional.	
12.VALOR DEL CONTRATO		Valor total: Valor: $35'262.500,00 Valor autorizado a pagar: $7'052.500,00			

DIPSE

<table>
<tr><td>13.CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</td><td>
<table>
<tr><th>Obligación</th><th>Entidad</th><th>Valor Pago</th></tr>
<tr><td>PENSIÓN</td><td>COLPENSIONES</td><td>$451,400</td></tr>
<tr><td>SALUD</td><td>COMPENSAR</td><td>$352,700</td></tr>
<tr><td>ARL</td><td>SURA</td><td>$14.800</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</td><td>1. Cuenta de cobro

2. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.

3. Planilla de seguridad social: copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud, ARL 0,522%

Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.

4. Comprobante de pago de la planilla de seguridad social

5. Pantallazo SECOP II – Numeral 7 actualizado.</td></tr>
<tr><td>15.CONSTANCIAS</td><td>En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma PARCIAL __X__ TOTAL ___

Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.</td></tr>
<tr><td>16. RECOMENDACIONES</td><td>OMITIDO</td></tr>
<tr><td>17.CONCLUSIONES</td><td>OMITIDO</td></tr>
</table>

Para constancia se firma en, **(Bogotá),** en el mes de **NOVIEMBRE 2026**

CT YULI ANDREA JARAMILLO ZAMUDIO
FIRMA SUPERVISOR
Contrato No. 632

DIPSE